

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú y Suiza

**DECRETO SUPREMO
N° 052-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza**, fue suscrito el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y la Confederación Suiza**, suscrito el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-6

Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú e Islandia

**DECRETO SUPREMO
N° 053-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **"Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú e Islandia"**, fue suscrito el 14 de julio de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **"Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú e Islandia"**, suscrito el 14 de julio de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-7

Ratifican Acuerdo sobre Agricultura entre Perú y Noruega

**DECRETO SUPREMO
N° 054-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega**, fue suscrito el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Acuerdo sobre Agricultura entre la República del Perú y el Reino de Noruega**, suscrito el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-8

Ratifican Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y los Estados AELC

**DECRETO SUPREMO
N° 055-2011-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **"Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC"**, fue suscrito por los Estados AELC, el 24 de junio de 2010, en la ciudad de Reykjavik, Islandia y por la República del Perú, el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Señor Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **"Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC"**, suscrito por los Estados AELC, el 24 de junio de 2010, en la ciudad de Reykjavik, Islandia y por la República del Perú, el 14 de julio de 2010, en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

631725-9